

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.347/2014
Secretaría General

Esteban Yana Charcas
ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en el Artículo 272 consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia, y atribuciones.

Que el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro" N° 031 de 19 de julio de 2010, dispone en el Artículo 34 que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Que el Reglamento Interno del Concejo Municipal de La Paz (Texto Ordenado) en los Artículos 9 y 73 y la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal (Texto Ordenado) aprobada por Leyes Municipales Autónomas G.A.M.L.P. Nos. 007 - 013 - 014 en el Artículo 33 respectivamente, prevén y establecen el derecho que tiene todo concejal o concejala de proponer por escrito proyectos de Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 622/2011 de 27 de diciembre de 2011 se aprobó un Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones para las construcciones realizadas antes de la promulgación de la misma, que se encuentren vulnerando uno o más parámetros de edificación previstos en el Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamiento (USPA) 2010.

Que la referida Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 622/2011, ha sido modificada por las Ordenanzas Municipales G.A.M.L.P. N° 163/2012, G.A.M.L.P. N° 525/2012, G.A.M.L.P. N° 572/2012 y G.A.M.L.P. N° 284/2013, fruto de lo que se tiene el Texto Ordenado de la referida normativa; cuyo párrafo II del Artículo Segundo establece

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.347/2014

que la Fase de Presentación de Documentación, posterior a la Fase de Empadronamiento, comprenderá desde el lunes 23 de abril de 2012 hasta el viernes 27 de junio de 2014.

Que emergente de la aplicación de la merituada Fase de Empadronamiento nos encontramos en la Fase de Presentación de Documentos, evidenciándose que la Oficina de la Unidad Gestora del Programa de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma encargada de atender el Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones se ha saturado, hecho que impide una adecuada y oportuna atención a la ciudadanía, por lo que muchos vecinos no lograrían cumplir con el plazo establecido para la presentación de la documentación.

Que desde octubre del año 2012 la Unidad Gestora del Programa de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma está atendiendo de manera permanente, pero existen muchas observaciones a los planos que equivalen a un 28,6% de los trámites, lo que repercute en la atención al vecino, tanto en la atención de consultas así como en la propia presentación de la documentación, por lo que muchos vecinos no lograrían cumplir con el plazo establecido.

Que varios sectores de la sociedad, asociaciones vecinales, organizaciones colegiadas y otros han solicitado de forma verbal y escrita la ampliación del Programa Regularización de Edificaciones Fuera de Norma.

Que en el proceso de aplicación de la norma se ha observado la aparición de algunos casos que no fueron normados y otros que no son del todo claros, por lo que es importante la incorporación como la modificación de lineamientos y políticas.

Que el Programa de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma tiene una gran acogida por la ciudadanía y los profesionales arquitectos.

Que el Programa de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma desde su inicio pudo atender un buen número de solicitudes alcanzando a beneficiar a más de 6.000 familias.

Que es necesario permitir a los propietarios la presentación de sus solicitudes de aprobación de edificaciones hasta junio de 2015 en el Programa de Regularización, ampliando el plazo de presentación de solicitudes.

Que muchas edificaciones no pueden cumplir con el Artículo Cuarto, inciso b) del Texto Ordenado del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones aprobado por Ordenanzas Municipales G.A.M.L.P. N° 622/2011, G.A.M.L.P. N° 163/2012, G.A.M.L.P. N° 525/2012, G.A.M.L.P. N° 572/2012 y G.A.M.L.P. N° 284/2013 al encontrarse su registro sin contar con el cerramiento de vanos.

Que varias solicitudes se encuentran finalizadas con su respectiva aprobación esperando que los propietarios recojan sus planos aprobados.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.347/2014

Que por la apertura que se realizó para este programa a las edificaciones de las zonas y barrios limítrofes, a las edificaciones que se acogieron al Perdonazo Tributario y otros que incrementó el número de propietarios que se acogen al Programa de Regularización, se considera que se puede salvar el mismo para aquellos predios que se hubieran acogido al Programa de Regularización Impositiva de las Edificaciones existentes a diciembre de 2011 y hubieren declarado la superficie total construida o aquellas que hubieran ingresado a anteriores programas de regularización y no hubieran terminado el mismo.

Que de conformidad a los antecedentes, análisis y revisión de la documentación adjunta, la Concejala Secretaria y Decana del Concejo Municipal de La Paz Gabriela T. Niño de Guzmán García, mediante Informe Int. SEC-CM N° 064/14/IZA-015 de 2 de junio de 2014 elaborado por el asesor Arq. Iván D. Zabala Abuday, recomienda al Pleno del Concejo Municipal de La Paz la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el párrafo II del Artículo Segundo del Texto Ordenado del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones aprobado por Ordenanzas Municipales G.A.M.L.P. N° 622/2011, G.A.M.L.P. N° 163/2012, G.A.M.L.P. N° 525/2012, G.A.M.L.P. N° 572/2012 y G.A.M.L.P. N° 284/2013, por la siguiente redacción de texto:

"II. Fase de Presentación de Documentación, posterior a la Fase de Empadronamiento, que comprenderá desde el lunes 23 de abril de 2012 hasta el martes 30 de junio de 2015, la Unidad Gestora del Programa de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma atenderá el ingreso de solicitudes nuevas y presentación de planos de regularización, legalización, fraccionamiento en propiedad horizontal y división y partición, en la que el interesado o su representante debe presentar al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la siguiente documentación técnica:

- a) Plano de ubicación del predio;
- b) Original y copia de los planos arquitectónicos, firmados por el interesado o su representante debidamente facultados con poder de representación o carta poder al que debe hacer mención, y un profesional arquitecto, visados por el Colegio Departamental de Arquitectos de La Paz, que comprenda gráficamente el perímetro por planta, volumen y número de plantas, detallando la superficie por planta.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.347/2014

- c) Disco Compacto (CD) que contenga el archivo digital (en formato AutoCAD) de la graficación total de los planos más una relación de áreas, con layer de polilíneas y cálculo de superficies.
- d) Copia de la Cédula de Identidad vigente de todos los propietarios o interesados."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el inciso a) del párrafo III del Artículo Segundo del Texto Ordenado del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones aprobado por Ordenanzas Municipales G.A.M.L.P. N° 622/2011, G.A.M.L.P. N° 163/2012, G.A.M.L.P. N° 525/2012, G.A.M.L.P. N° 572/2012 y G.A.M.L.P. N° 284/2013, por la siguiente redacción de texto:

- "a) Las edificaciones cuyos propietarios hubieran actualizado sus datos - hasta el día de promulgación de la presente Ordenanza Municipal - ante la Unidad de Administración Tributaria para la gestión 2011, tomando la superficie actualizada como la superficie a ser regularizada o legalizada, con la aplicación de márgenes de tolerancia debido a posibles errores de medición."

ARTÍCULO TERCERO.- Se incorpora al párrafo III del Artículo Segundo del Texto Ordenado del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones aprobado por Ordenanzas Municipales G.A.M.L.P. N° 622/2011, G.A.M.L.P. N° 163/2012, G.A.M.L.P. N° 525/2012, G.A.M.L.P. N° 572/2012 y G.A.M.L.P. N° 284/2013, el siguiente inciso y bajo el siguiente tenor:

- "f) Los propietarios de edificaciones que tuvieran en sus planos aprobados datos técnicos - superficie del predio, superficie construida, - o datos de identificación del predio o propietarios que no se ajustaran a la realidad, podrán solicitar la ratificación de sus planos. Estas superficies no deberán sobrepasar el 10% de exceso."

ARTÍCULO CUARTO.- Se incorpora al Artículo Tercero del Texto Ordenado del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones aprobado por Ordenanzas Municipales G.A.M.L.P. N° 622/2011, G.A.M.L.P. N° 163/2012, G.A.M.L.P. N° 525/2012, G.A.M.L.P. N° 572/2012 y G.A.M.L.P. N° 284/2013, el siguiente párrafo:

"VII. La emisión de las Resoluciones Administrativas de Aprobación de Fraccionamiento en Propiedad Horizontal, Aprobación de Planos de División y Partición en el marco del Programa de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma, en cuanto a sus determinaciones de aprobación, derogación, abrogación total o parcial de anteriores resoluciones administrativas por parte de la Unidad Gestora del Programa de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma tienen todo el valor legal y son reconocidas por todas las instancias del GAMLP.

La Unidad de Catastro en los casos que corresponda incorporará en la emisión

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.347/2014

del Certificado Catastral el número y fecha de emisión de la Resolución Administrativa emitida por la Unidad Gestora del Programa de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma para coadyuvar a la regularización de derecho propietario."

ARTÍCULO QUINTO.- Se modifica el inciso c), parágrafo II del Artículo Tercero del Texto Ordenado del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones aprobado por Ordenanzas Municipales G.A.M.L.P. N° 622/2011, G.A.M.L.P. N° 163/2012, G.A.M.L.P. N° 525/2012, G.A.M.L.P. N° 572/2012 y G.A.M.L.P. N° 284/2013, por el siguiente tenor:

"c)

RIESGO	1 a 4 plantas	5 a más plantas
Muy bajo y bajo	Carta notariada asumiendo responsabilidad por posibles daños a terceros y por posibles riesgos geológicos, aguas subterráneas y deslizamientos, deslindando responsabilidad al GAMLP	• Certificado de estabilidad • Carta notariada asumiendo responsabilidad por posibles daños a terceros y por posibles riesgos geológicos, aguas subterráneas y deslizamientos, deslindando responsabilidad al GAMLP
Moderado	Carta notariada asumiendo responsabilidad por posibles daños a terceros y por posibles riesgos geológicos, aguas subterráneas y deslizamientos, deslindando responsabilidad al GAMLP	• Certificado de estabilidad • Carta notariada asumiendo responsabilidad por posibles daños a terceros y por posibles riesgos geológicos, aguas subterráneas y deslizamientos, deslindando responsabilidad al GAMLP
Alto	DE 1 Y 2 PLANTAS • Carta notariada asumiendo responsabilidad por posibles daños a terceros y por posibles riesgos geológicos, aguas subterráneas y deslizamientos, deslindando responsabilidad al GAMLP	DE 3 Y 4 PLANTAS • Certificado de estabilidad • Carta notariada asumiendo responsabilidad por posibles daños a terceros y por posibles riesgos geológicos, aguas subterráneas y deslizamientos, deslindando responsabilidad al GAMLP
		• Certificado de estabilidad o Cálculo Estructural • Informe Geológico o Geotécnico • Carta notariada asumiendo responsabilidad por posibles daños a terceros y por posibles riesgos geológicos, aguas subterráneas y deslizamientos, deslindando responsabilidad al GAMLP



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.347/2014

En áreas con planimetrías aprobadas se procederá a aprobar los planos inscritos en la primera etapa de la Regularización de Edificaciones, en observancia de las condiciones técnicas establecidas en la aprobación de la planimetría.	• Certificado de estabilidad • Carta notariada asumiendo responsabilidad por posibles daños a terceros y por posibles riesgos geológicos aguas subterráneas y deslizamientos, deslindando responsabilidad al GAMLP	• Certificado de estabilidad o Cálculo Estructural • Estudio Geológico o Geotécnico • Carta notariada asumiendo responsabilidad por posibles daños a terceros y por posibles riesgos geológicos aguas subterráneas y deslizamientos, deslindando responsabilidad al GAMLP.
--	--	--

En áreas con planimetrías aprobadas en el marco de la Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano de 22 de mayo de 2002, los propietarios deberán haber cumplido las observaciones técnicas (Áreas Sujetas a Revisión) establecidas en la aprobación de la planimetría.

Para las edificaciones inscritas dentro las áreas de riesgo "Muy Alto" que contarán con antecedentes de planos aprobados con fecha anterior a 31 de diciembre 2011, podrán solicitar su aprobación de regularización siempre y cuando cumplan con la altura (en número de pisos) del plano aprobado, cumpliendo además con la presentación de certificado de estabilidad actualizado de la edificación y una declaración jurada de responsabilidad ante Notario de Fe Pública.

Las edificaciones con un máximo de altura de 3 niveles edificados que se encuentren dentro las áreas de riesgo "Muy Alto" y que no cuenten con antecedentes de plano aprobado deberán presentar el certificado de estabilidad actualizado de la edificación y una declaración jurada de responsabilidad ante Notario de Fe Pública para obtener su aprobación de planos de regularización.

Los predios que se hubieren inscrito dentro las áreas de riesgo "Muy Alto", cuya altura exceda la del patrón de asentamiento vigente deberán solicitar en la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, informes de la situación actual del predio en razón a que las condiciones del riesgo no son estáticas y se modifican por intervenciones privadas o públicas.

Las unidades funcionales que soliciten la aprobación de fraccionamiento de forma individual y/o colectiva de edificaciones que posean aprobación sin modificación de volumen, podrán presentar indistintamente el estudio geotécnico, el plano estructural o copia simple del plano arquitectónico aprobado si cumplen con lo especificado en los parágrafos anteriores."

ARTÍCULO SEXTO.- Se modifican los incisos b), m), p), u) y dd) del Artículo Cuarto del Texto Ordenado del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.347/2014

Regularización de Edificaciones aprobado por Ordenanzas Municipales G.A.M.L.P. N° 622/2011, G.A.M.L.P. N° 163/2012, G.A.M.L.P. N° 525/2012, G.A.M.L.P. N° 572/2012 y G.A.M.L.P. N° 284/2013, por la siguiente redacción de texto:

"b) Se acogerán a este proceso, las edificaciones concluidas en estructura, se entiende a aquellas que se encuentran en condiciones de habitabilidad, cerramiento completo, cubierta e instalaciones sanitarias y eléctricas, conectadas a las redes de servicio público.

Asimismo se procesará construcciones sin terminar o en obra gruesa de los predios registrados, siempre que éstas en lo referido al parámetro de Altura Máxima de Fachada (AMF) del patrón de asentamiento del sector no excedan lo determinado en el inciso f del Artículo Cuarto.

m) En caso de que la regularización implique áreas consolidadas con afectación por trazo de vía, la Dirección de Administración Territorial Catastral por medio del Proyecto de Validación y Ajuste de Planimetrías deberá determinar si la afectación procede o no analizando el nivel de consolidación de la misma, la jerarquía vial, así como existencia de la línea patrimonial si correspondiera.

En los casos que exista desplazamiento cartográfico la Unidad Gestora del Programa de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma apelará a la declaración del profesional arquitecto o a la verificación in situ para la verificación del ancho de vía vigente o solicitará un levantamiento georeferenciado del tramo de la vía analizada.

p) Para los predios con superficie menor a 1.000,00 m² de terreno en zonas consolidadas, o en propiedad horizontal, no se aplicarán restricciones por márgenes de tolerancia en relación a superficie legal y real del predio; y se procederá a la aprobación de la edificación, con la leyenda de "a regularizar la superficie del terreno o propiedad horizontal ante las instancias que correspondan, con el fin de coadyuvar a la regularización de su derecho propietario, emitiendo la Resolución Administrativa pertinente".

En los sectores y zonas no consolidadas se aplicará el cuadro de tolerancias establecidos por la Unidad de Catastro.

u) Se procederá a la aprobación de los Planos de Fraccionamiento en Propiedad Horizontal en la modalidad que corresponda de las Unidades funcionales cuyo plano arquitectónico haya sido aprobado en el presente proceso de regularización.

dd) Los predios que se encuentren fuera de Línea Municipal de acuerdo a trazos viales vigentes serán atendidos enmarcados en las siguientes características:

- 1) Afectación del muro de cerco o cerramiento sin involucrar edificación alguna, debe remarcar en planos el área afectada, y

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.347/2014

- presentar Carta Notariada de Compromiso de ingresar en Línea Municipal hasta antes de los 2 años de aprobados los planos.
- 2) Afectación de la edificación, debe remarcar en planos el área afectada con la leyenda **ÁREA NO REGULARIZABLE**, y presentar Carta Notariada de Compromiso de solicitar y concluir la solicitud de **REGULARIZACIÓN DE TRAZO**, en caso de ser viable esta solicitud la Unidad correspondiente procederá a aprobar el área remarcada como **NO REGULARIZABLE**; en el caso de ser improcedente la solicitud debe ingresar en Línea Municipal hasta antes de los 2 años de aprobados los planos de regularización.
 - 3) Los predios que estuvieran invadiendo vía deberán marcar en los planos en el área de invasión "Invasión a vía - propiedad municipal".
 - 4) En casos de que existan planos aprobados con afectación y existiere una nueva afectación estas solicitudes serán procesadas por la unidad gestora, aclarando en la aprobación la afectación por vía."

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se incorpora al Artículo Cuarto del Texto Ordenado del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones aprobado por Ordenanzas Municipales G.A.M.L.P. N° 622/2011, G.A.M.L.P. N° 163/2012, G.A.M.L.P. N° 525/2012, G.A.M.L.P. N° 572/2012 y G.A.M.L.P. N° 284/2013, los siguientes incisos y bajo el siguiente tenor:

"rr) En casos de que la cuantificación de área construida tenga error de sumatoria o de interpretación normativa (aprobadas por Subalcaldías o procesos de regularización anteriores) la diferencia será objeto de aprobación previo pago de las tasas correspondientes determinadas en el Artículo Séptimo, parágrafo I, inciso "b."; en caso de que hubiera sido aprobado con exceso de superficie sólo se cobrará la tasa mínima de Bs.174,00.

ss) La Regularización de Construcciones Fuera de Norma, respetará los planos aprobados anteriores, en lo referente al ancho de vía, AME, AMF y AMC, con el que fueron aprobados; debiéndose aplicar las infracciones sólo en las ampliaciones que no se encuentren en planos aprobados, el plano arquitectónico presentado deberá contener la demarcación de la nueva Línea Municipal, aclarando que es la Línea Municipal vigente.

tt) La Unidad Gestora del Programa de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma deberá incluir en el informe de aprobación de los planos a regularizar que la edificación cuenta con planos arquitectónicos aprobados con anterioridad, las superficies aprobadas y el ancho de vía anterior, fecha de aprobación anterior, numero de plano y otros datos que sean necesarios, así mismo deberá aclarar el ancho de vía vigente y el ancho de vía proyectado y que cualquier ampliación o modificación de la construcción deberá respetar la nueva Línea Municipal.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.347/2014

uu) En los casos de legalizaciones de vivienda unifamiliares, el número de parqueos podrá ser de 2 parqueos para viviendas con superficie edificada mayor a 300,00 m² y estos podrán estar emplazados en hilera.

vv) Las edificaciones que se hallaran en predios que hubieran sido transferidas por el GAMLP, serán consideradas en el presente proceso; siempre y cuando exista el instrumento legal que autorice la transferencia."

ARTÍCULO OCTAVO.- Se incorporan al Artículo Quinto del Texto Ordenado del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones aprobado por Ordenanzas Municipales G.A.M.L.P. N° 622/2011, G.A.M.L.P. N° 163/2012, G.A.M.L.P. N° 525/2012, G.A.M.L.P. N° 572/2012 y G.A.M.L.P. N° 284/2013, los siguientes incisos y bajo el siguiente tenor:

"p) En los sectores que el patrón de asentamiento requiera retiro frontal obligatorio y este haya sido utilizado para la circulación y vinculación vertical, se permitirá su ocupación sólo con los cajones de escaleras o caja para ascensor, mostrando que sea el único medio de acceso a las unidades funcionales de los niveles superiores.

q) Se permitirá ocupación con volados sobre retiro frontal obligatorio hasta una dimensión de 1.5 ml, tomando en cuenta las tolerancias establecidas en el cuadro del inciso a) del Artículo Quinto. Su aplicación corresponde a todos los parámetros de edificación.

r) Los predios que por forma, frente, fondo y/o topografía estén limitados en la aplicación de los parámetros de edificación determinados en la normativa aplicada en el proceso de regularización, podrán ingresar sus trámites ante la Unidad Gestora del Programa de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma quien las derivará a la Dirección de Administración Territorial Catastral que en un plazo no mayor a los 10 días hábiles de recibida la solicitud deberá remitir los parámetros normativos para el predio.

s) Los parámetros de edificación para la aprobación de equipamientos será tratada de acuerdo a las características de cada equipamiento, para lo que deberán ingresar sus trámites ante la Unidad Gestora del Programa de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma quien las derivará a la Dirección de Administración Territorial Catastral que en un plazo no mayor a los 10 días hábiles de recibida la solicitud deberá remitir los parámetros normativos para el predio.

t) Las servidumbres de vista debe entenderse como la inexistencia de una pared de altura no menor a 1,80 m en caso de terrazas. En caso de ambientes habitables se podrá regularizar o legalizar cuando existan ventanas altas sin batientes, con vidrio catedral, vitrales, esmerilado o bloques de vidrio."

ARTÍCULO NOVENO.- Se modifican los incisos h) y k) del Artículo Sexto del Texto Ordenado del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.347/2014

Edificaciones aprobado por Ordenanzas Municipales G.A.M.L.P. N° 622/2011, G.A.M.L.P. N° 163/2012, G.A.M.L.P. N° 525/2012, G.A.M.L.P. N° 572/2012 y G.A.M.L.P. N° 284/2013, por el siguiente tenor:

"h) Las edificaciones que hubieran culminado satisfactoriamente algún proceso anterior de regularización cuyos planos hayan sido regularizados sólo podrán presentar solicitud ante la Unidad Gestora del Programa de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma:

- 1) De aprobación de Fraccionamiento en Propiedad Horizontal - si existieran modificaciones internas que no alteren las superficies aprobadas en sus planos regularizados - los mismos serán aprobados tal cual se hallen previa cancelación del canon de legalización establecido. Si en los mismos se hubieran tenido cambio de áreas de circulación vertical y cubierta, se procederá a la aprobación de los mismos con la situación actual en que se hallen.
- 2) Cuando el plano de regularización anterior hubiera sido aprobado con superficies menores a las demostradas en la graficación de los planos, el profesional responsable deberá demostrar mediante la transcripción de los polígonos de la edificación, el error de cuantificación en la aprobación anterior; a la diferencia de superficies identificada se le aplicará la tasa de regularización que corresponda.
- 3) Cuando se hubiera incrementado una superficie no mayor al 10% o 100,00 metros cuadrados del total de superficie construida aprobada en el plano de regularización modificando las superficies aprobadas.
- 4) Cuando hubieran ocupado sus terrazas aprobadas con solárium, cerramiento de vidrio y estructura desmontable, salvando las servidumbres de vista.
- 5) Cuando hubieran cerrado balcones, áreas cubiertas y similares y estas estuvieran aprobadas salvando las servidumbres de vista.
- 6) Si en las regularizaciones anteriores se hubiera aprobado ampliaciones o remodelaciones que no fueron ejecutadas, la Unidad Gestora del Programa de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma podrá tratar los mismos, previo ajuste de los planos a la realidad consolidadas.
- 7) Cuando soliciten la legalización de áreas que a la fecha estuvieran bajo los parámetros de edificación determinados en la Ley de Uso de Suelos Urbanos (LUSU) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (Texto Ordenado).
- 8) Cuando la norma actual les permita legalizar o regularizar algunas de las áreas marcadas a demoler que no afecten derechos de terceros.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.347/2014

k) Edificaciones emplazadas cuyo uso del suelo tenga tanto área urbanizable como no urbanizable. En el caso de un predio que se hallara con uso urbanizable y no urbanizable, se podrá procesar la solicitud dentro del área urbanizable con los parámetros vigentes para el sector."

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se modifica el párrafo VII del Artículo Séptimo del Texto Ordenado del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones aprobado por Ordenanzas Municipales G.A.M.L.P. N° 622/2011, G.A.M.L.P. N° 163/2012, G.A.M.L.P. N° 525/2012, G.A.M.L.P. N° 572/2012 y G.A.M.L.P. N° 284/2013, por el siguiente tenor:

"VII. Los sótanos y semisótanos sin importar la altura de la edificación:

Las áreas sujetas a regularización pagarán:

Superficie en infracción (m²) x valor catastral del suelo x 2%

Las áreas objeto de legalización sin planos y fraccionamiento pagarán las tasas vigentes correspondientes."

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se modifica el párrafo III del Artículo Octavo del Texto Ordenado del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones aprobado por Ordenanzas Municipales G.A.M.L.P. N° 622/2011, G.A.M.L.P. N° 163/2012, G.A.M.L.P. N° 525/2012, G.A.M.L.P. N° 572/2012 y G.A.M.L.P. N° 284/2013, por el siguiente tenor:

"III. La inclusión de datos falsos en la Declaración Jurada presentada en el marco de este proceso, darán lugar a la denuncia respectiva ante el colegio profesional correspondiente, así como ante el Ministerio Público, además el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz no aceptará los trámites de dichos profesionales infractores, en una primera vez, por el lapso de 1 año, y de comprobarse la reincidencia, por el lapso de 2 años."

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se modifican los párrafos II y IV del Artículo Décimo del Texto Ordenado del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones aprobado por Ordenanzas Municipales G.A.M.L.P. N° 622/2011, G.A.M.L.P. N° 163/2012, G.A.M.L.P. N° 525/2012, G.A.M.L.P. N° 572/2012 y G.A.M.L.P. N° 284/2013, por el siguiente tenor:

"II. El Ejecutivo Municipal deberá incorporar en el Programa Operativo Anual (POA) de las gestiones 2012, 2013, 2014 y 2015, los recursos necesarios para el funcionamiento de la Unidad Gestora del Programa de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma con el personal técnico necesario.

IV. Las carpetas de los trámites aprobados que hubieran culminado satisfactoriamente el proceso ante la Unidad Gestora del Programa de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma, deben ser remitidas a los archivos de las Subalcaldías correspondientes, éstas deben proceder al archivo



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.347/2014

y custodia de los mismos, para respaldo de las actuaciones administrativas de los predios regularizados así mismo estableciendo los medios y modalidad de verificación técnica de las declaraciones juradas."

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se incorpora al Artículo Décimo Tercero del Texto Ordenado del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones aprobado por Ordenanzas Municipales G.A.M.L.P. N° 622/2011, G.A.M.L.P. N° 163/2012, G.A.M.L.P. N° 525/2012, G.A.M.L.P. N° 572/2012 y G.A.M.L.P. N° 284/2013, el siguiente párrafo:

"V. La Unidad Gestora del Programa de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma queda facultada a generar y aprobar los instrumentos administrativos y procedimentales que permitan operativizar el Programa de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma."

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se incorpora al Artículo Décimo Cuarto del Texto Ordenado del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones aprobado por Ordenanzas Municipales G.A.M.L.P. N° 622/2011, G.A.M.L.P. N° 163/2012, G.A.M.L.P. N° 525/2012, G.A.M.L.P. N° 572/2012 y G.A.M.L.P. N° 284/2013, el siguiente párrafo:

"III. Las carpetas de los trámites aprobados que hubieran culminado pero que no hubieran sido recogidos en el plazo de 30 días hábiles serán archivados y la Unidad Gestora del Programa de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma remitirá solicitud de reinicio de Proceso Técnico Administrativo a la Unidad de Fiscalización Predial de la Subalcaldía que corresponda, Dirección Jurídica y Dirección de Mantenimiento."

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Texto Ordenado del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones aprobado por Ordenanzas Municipales G.A.M.L.P. N° 622/2011, G.A.M.L.P. N° 163/2012, G.A.M.L.P. N° 525/2012, G.A.M.L.P. N° 572/2012 y G.A.M.L.P. N° 284/2013, queda vigente en todo en cuanto no haya sido modificado por la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, mediante la Secretaría General, la elaboración del Texto Ordenado del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones aprobado por Ordenanzas Municipales G.A.M.L.P. N° 622/2011, G.A.M.L.P. N° 163/2012, G.A.M.L.P. N° 525/2012, G.A.M.L.P. N° 572/2012 y G.A.M.L.P. N° 284/2013 y la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Quedan vigentes todas las disposiciones legales que no hayan sido modificadas expresamente por la presente Ordenanza Municipal.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.347/2014

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los cinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

Firmado por: **Guillermo Mendoza Avilés**
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Gabriela T. Niño de Guzmán García
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

SECRETARIA GENERAL
G.A.M.L.P.
Sitio: m347
EYCH/ALY/mendoza

